

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 11 de Septiembre de 1917.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

NUM. 2.420.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 100.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

Habiéndose presentados la epizootias á que se refiere la relacion que á continuacion se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaracion oficial de dicha enfermedad, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para la misma en el Reglamento de referencia.

Valladolid 10 de Septiembre de 1917.

El Gobernador civil interino,

Gerardo Javilanes.

Relacion que se oita

Inspeccion provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Barcial de la Loma; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta, límites: Norte senda de Valdebuey, Sur raya de Santa Eufemia, Este senda de la Zamorra, Oeste raya de Villar de Fallades (Zamora); zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados, veinte, sospechosos ciento setenta, dueño de los mismos, don Elías Rodríguez.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos; empadronamiento y marca.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, San Miguel del Arroyo; sitio en que radican los animales enfermos, Santiago del Arroyo; zona declarada infecta, límites: Norte camino de Camporredondo, Sur rayas de San Miguel y de Cogeces de Iscar, Este raya de San

Miguel del Arroyo, Oeste término de Portillo; zona declarada sospechosa, una zona de quinientos metros á contar desde los límites señalados hacia el interior, á la que se prohíbe el acceso bajo pretexto alguno de los animales ovinos; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados, veinticuatro; sospechosos, todos los de la especie ovina de dicho agregado; dueños de los mismos, Vicente Zarzuela, Nicomedes Callejo, Cándido Zarzuela y Mariano Sastre.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada, viruela (propagacion); término municipal infectado, Portillo; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, una zona de quinientos metros á contar desde los límites del término hacia el interior, á la que se prohíbe en absoluto bajo pretexto alguno el acceso de los animales ovinos; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados, veinte; sospechosos,

todos los de la especie ovina de la localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Valladolid 10 de Septiembre de 1917.—El Inspector provincial, Carlos Díez Blás.

NÚM. 2.423.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Distrito de Valladolid

DESLINDE.

De conformidad con lo que previene el artículo 17 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, se pone en conocimiento de los interesados en el deslinde del monte número 54 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «El Negral», de los propios de San Miguel del Arroyo y sitio en este término municipal, que se ha acordado poner á su vista en las oficinas del Distrito forestal (Avenida de Alfonso XIII, número 7, 3.º) el expediente de deslinde durante los quince días siguientes al en que aparezca publicado este anuncio, y que, en el espacio de otros quince días, considerados á continuacion de los primeros, se admitirán las reclamaciones que se

presenten sobre operaciones practicadas.

Valladolid 10 de Septiembre de 1917.—El Ingeniero-Jefe, R. Diez del Corral.

NUM. 2.434.

Diputación provincial de Valladolid.

CONVOCATORIA

Reunido el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á la plaza de Auxiliar-Escribiente de la Secretaría de dicha Corporación provincial, adoptó los acuerdos siguientes:

Anunciar la convocatoria y aprobar el Programa que ha de regir en dichas oposiciones y que se publique en el «Boletín Oficial».

Los aspirantes justificarán por medio de certificación:

1.º Ser natural ó vecino de esta provincia.

2.º Ser mayor de 21 años y menor de 34.

3.º Observar buena conducta.

Presentarán en la Secretaría de la Excm. Diputación las correspondientes solicitudes escritas de su puño y letra en el plazo de veinte días siguientes á la publicación de este anuncio y durante las horas hábiles de oficina, como igualmente los demás documentos que se precisen.

Los ejercicios darán principio el día 22 de Octubre próximo á las cinco de la tarde, y se celebrarán en el Salón de Sesiones de dicha Corporación.

Consistirán: El 1.º en leer cada opositor durante cinco minutos y escribir al dictado durante otros diez, concediéndose veinte minutos á los señores opositores para que pongan en limpio los trabajos de escritura que entregarán al Tribunal.

El 2.º en contestar durante cuarenta y cinco minutos como máximo á ocho preguntas sacadas á la suerte, cuatro del programa de Gramática y otras cuatro del de Derecho Político y Administrativo.

Los ejercicios serán públicos, practicándose el de escritura en un sólo acto por todos los señores opositores, y el de lectura y el segundo ejercicio lo practicarán por orden de presentación de solicitudes, no pudiendo pasar al segundo los que hubieran sido suspendidos en el primero.

Valladolid 10 de Septiembre de 1917.—El Presidente accidental, Francisco Belloso.—El Secretario, Juan Martínez Cabezas.

PROGRAMA

que ha de servir para las oposiciones á la plaza de Auxiliar-Escribiente de la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial.

PROGRAMA DE GRAMÁTICA

TEMA 1.º

Lenguaje: Sus clases.—Idioma ó lengua.—Gramática.—La Gramática como ciencia y como arte.—Gramática Castellana: Su división y objeto de cada una de sus partes.

TEMA 2.º

Analogía: clasificación de las palabras según la Real Academia.—Partes de la oración: Su división.—Accidentes gramaticales, indicando cuáles son los de las partes declinables y los de las conjugables.

TEMA 3.º

Artículo: Su división y diferencia entre ellos.—Modificaciones que sufre el artículo *el* cuando vá precedido de las palabras *á* ó *de*.—Declinación del artículo. En qué casos el artículo de la forma masculina precede á nombres femeninos.—Excepciones.—Casos en que se omite el artículo.

Reglas para el uso de las letras mayúsculas.

TEMA 4.º

Nombre sustantivo: Su división fundamental. Accidentes gramaticales del nombre. Género gramatical: Cuántos y cuáles son.

Reglas para el uso de la *B*.

TEMA 5.º

Reglas para distinguir el género de los nombres por su significación. Idem por su terminación.

Qué letras pueden formar diptongo y cuáles no.

TEMA 6.º

Número gramatical: Su división y definición de cada uno.—Formación del plural.—Nombres que no sufren alteración al pasar del singular al plural.—Formación del plural de los nombres compuestos.—Nombres que carecen de plural.

Reglas para el uso de la *V*.

TEMA 7.º

Caso gramatical: Su número y oficio de cada uno.—Definición de nombres colectivos.—Nombres aumentativos: cómo se forman.—Distintos sonidos de la *C*.—Reglas para el uso de la *C*, *K* y *Q*.

TEMA 8.º

Adjetivos: Su división.—En qué caso puede estar por sí sólo en la oración.—Accidentes gramaticales del adjetivo.—Diversas especies de adjetivos.—Adjetivos positivos, comparativos y superlativos.

Reglas para el buen empleo de la *H*.

TEMA 9.º

Pronombre: Su división.—Estudio de los pronombres personales.—Idem de los demostrativos.

Signos de puntuación. Su necesidad en la escritura.—Reglas para el uso de la coma.

TEMA 10.

Pronombres posesivos.—Idem relativos.—Particularidades que ofrecen en su uso estos pronombres.—Pronombres indeterminados.

Cuándo debe emplearse en la escritura el punto y coma y los dos puntos.

TEMA 11.

Verbo: Sus diversas clases.—Verbo sustantivo y atributivo.—División de los atributivos por su origen, por su estructura y por su significación: idea de cada uno de ellos.

Cuándo se debe hacer uso del punto final y de los puntos suspensivos.

TEMA 12.

Accidentes del verbo indicando cada uno de ellos.—Qué denota cada uno de los modos.—Tiempos del verbo.—Formación de los tiempos simples y compuestos.—Personas y voces del verbo.

Uso de la interrogación, de la admiración y del paréntesis.

TEMA 13.

Raíz ó voz radical del verbo: Su división en letras radicales y terminaciones.—Cuántas son las terminaciones de los verbos castellanos.

Verbos auxiliares.—Diferentes oficios de los verbos *haber* y *ser*: conjugación de uno y otro.

Reglas acerca de la crema ó diéresis, comillas, el guion y dos guiones.

TEMA 14.

Verbos regulares.—Terminaciones que corresponden á cada uno de los tiempos de los verbos de la primera conjugación.—Conjugación de un verbo regular de la primera.—Advertencia sobre el uso de los signos siguientes: apóstrofo, párrafo, calderon, asterisco, llave ó corchete y manecilla.

TEMA 15.

Terminaciones que corresponden á cada uno de los tiempos simples de los verbos de la 2.ª y 3.ª conjugación.—Conjugación de un verbo de cada una de dichas conjugaciones.

Diferentes sonidos que tiene la *R*. En qué casos se representa el sonido fuerte con una sola *R*.

TEMA 16.

Verbos irregulares.—Cuántas y cuáles pueden ser las irregularidades de los verbos.—Conjugación de varios verbos irregulares pertenecientes á cada una de las tres que sirven de modelo.

Acento ortográfico. Reglas para la acentuación de las palabras.

TEMA 17.

Verbos impersonales.—Cuáles son los principales.—Verbos impersonales que se pueden usar como personales.—Verbos defectivos.

De dónde se originan comunmente sus defectos.

Palabras agudas, graves ó llanas, esdrújulas, sobresdrújulas, monosílabas y compuestas: su acento.

TEMA 18.

Definición y división del participio.—Formación de los activos y pasivos.—Participios pasivos irregulares.—Verbos que tienen dos participios, uno regular y otro irregular.—Excepciones que ofrecen los participios de los verbos *freir*, *prender*, *proveer* y *romper*.—Sonidos que tiene la *g*.—Reglas para el uso de lo *g* y *j*.

TEMA 19.

Adverbio: su diferencia con el adjetivo.—División del adverbio atendiendo á su estructura y á su forma.—Adverbios terminados en *mente*. Modos ó frases adverbiales.

TEMA 20.

Preposición.—Sus diferentes oficios.—Preposiciones separables é inseparables. Diferencia y uso de unas y otras.

Definición de ortografía. División de las letras ortográficamente consideradas. Qué letras pueden ofrecer duda en la escritura.

TEMA 21.

Conjunción: Su división.—Conjunciones simples y compuestas. Idea de las diversas clases de conjunciones.

Prosodia.—Alfabeto prosódico.—Sonidos de que consta éste: División y subdivisión de dichos sonidos.

TEMA 22.

Interjección.—Por qué algunos las consideran como oraciones enteras y no como partes.—Cuáles son las que propiamente se llaman en castellano interjecciones.

Cartas.—Su clasificación y formas de éstas según el contenido de ellas.

TEMA 23.

Figuras de dición.—Nombre genérico que comprende á todas ellas.—Idea de las figuras por adición, supresión y transformación.

Sílaba: su división.—Diptongos y triptongos.—Diéresis.

TEMA 24.

Sintaxis: su definición y división.—Diferencia entre una y otra sintaxis y condiciones que pide cada cual en el uso de las palabras.—Principios fundamentales de la *sintaxis regular*.

Palabra. Acento prosódico.—Clasificación de las palabras según la colocación del acento.

TEMA 25.

Concordancia: Sus clases.—Explicación de cada una de ellas.

TEMA 26.

Régimen.—Palabras regentes, regidas y medios de régimen.—Idea de los diferentes casos de régimen.

TEMA 27.

Construcción gramatical.—Principios en que se funda.

TEMA 28.

Oración gramatical.—Sus elementos.—Sujeto y complemento: Sus clases. Clasificación de las oraciones según el verbo y según sus elementos.

TEMA 29.

Sintaxis figurada.—Figuras de construcción. Cuáles son éstas.

Explicación de cada una de las figuras de construcción.

TEMA 30.

Principales vicios de dicción en que puede incurrir el que habla ó escribe. En qué consiste el *barbarismo*.—*Qué es el solecismo, la cacofonía, la anfibología ó obscuridad y la monotonía ó pobreza.*

NOTA. Todas las preguntas del anterior Programa se demostrarán por medio de ejemplos prácticos, siempre que de ello sean susceptibles.

PROGRAMA de Nociones de Derecho Político y Administrativo.

TEMA 1.º

Qué es derecho político.—Qué es derecho administrativo.—Qué es ley.—Real decreto.—Real orden.—Orden circular.—Reglamento.—Instrucción.—Quiénes pueden dictar estos preceptos administrativos.

TEMA 2.º

Cuántos y cuáles son los Poderes del Estado.—Qué misión desempeña cada uno de ellos.

TEMA 3.º

A quién está encomendada la formación de las leyes.—Cómo se eligen los Diputados á Cortes.—Cuántas clases de Senadores hay por razón de su nombramiento.

TEMA 4.º

Cómo y por quién se eligen los Diputados provinciales.—Cómo y por quién los Concejales.

TEMA 5.º

De qué fecha es la vigente ley Electoral.—Qué organismo es el encargado de la formación y revisión del Censo electoral.—Qué condiciones se exigen para ser elector.—Quiénes tienen obligación de votar.—Quiénes están exentos de esta obligación.

TEMA 6.º

Qué sanción existe para los no votantes.—Ante quién se presenta la excusa de emisión del voto.—Cómo se tramita.

TEMA 7.º

Quiénes forman las Mesas electorales.—Cuánto tiempo dura el cargo de Presidente y Adjuntos.—Qué condiciones se necesitan para ser proclamado Candidato á Diputado á Cortes, Diputado provincial ó á Concejal.—Hecha la proclamación de Candidatos, en qué casos puede evitarse la elección por sufragio activo.

TEMA 8.º

Cómo se verifica la proclamación de Diputados ó Concejales según los casos.—Cómo se hace el escrutinio general y ante quién, según sea de Diputados provinciales ó Concejales.

TEMA 9.º

Qué clase de Gobierno existe en España.—Cuántos Ministros hay y cómo se denominan.

TEMA 10.

De qué fecha es la vigente ley Provincial.—Quiénes gobiernan y administran las provincias.

TEMA 11.

Quién nombra á los Gobernadores civiles.—Qué misión tienen en las provincias.

TEMA 12.

Organización de las Diputaciones provinciales.—Cuándo se renuevan.—Quién nombra su Presidente.—Vicepresidente.—Vicepresidente de la Comisión provincial y Vocales de la misma.

TEMA 13.

Qué facultades tiene el Presidente de la Diputación provincial.—Cuáles los Diputados Secretarios.

TEMA 14.

Cuántas veces puede y debe reunirse la Diputación en pleno.—Qué nombre reciben las resoluciones que adoptan.—Quién las ejecuta.—Recurso contra las mismas.—En qué casos pueden suspenderse.—Cuándo son ejecutivos los acuerdos.

TEMA 15.

Comisiones provinciales.—Quiénes las forman.—Quién es su Presidente.—Quién le sustituye.—En qué tiempo deben comunicarse sus acuerdos.

TEMA 16.

Qué requisito legal se precisa para que las Comisiones provinciales adopten acuerdos sobre asuntos que la ley encomienda á las Diputaciones.

Cuántas sesiones puede celebrar una Comisión durante una semana.—Qué dietas pueden percibir los Diputados por su asistencia á las sesiones.

TEMA 17.

Quién debe extender las actas de la Diputación y Comisión provincial y clase de papel en que deben escribirse.—Quién debe firmarlas.

TEMA 18.

Qué número de Diputados es necesario para deliberar y tomar acuerdos en la Diputación provincial y en la Comisión.—Qué número de votos se necesita para aprobar un repartimiento á los pueblos y las cuentas generales de la Diputación.—Qué Diputados no pueden votar en estas últimas.

TEMA 19.

La Comisión provincial, es Cuerpo consultivo? En qué asunto puede conocer y resolver con atribuciones propias.

TEMA 20.

En qué plazo deben interponerse los recursos contra las providencias de los Gobernadores y los acuerdos de la Diputación y Comisión provincial.

TEMA 21.

Cuáles son las atribuciones y deberes del Secretario de la Diputación provincial.

TEMA 22.

Quién nombra y separa á los empleados de las Diputaciones provinciales.—En qué forma puede restringirse las atribuciones de la Corporación en este particular. Requisitos para tomar posesión de un cargo administrativo.

TEMA 23.

Cuál es la misión de los Auxiliares de Secretaría.—Cómo debe llevarse el libro de Registro de entrada y salida de documentos.

TEMA 24.

Documentos administrativos.—Acta.—Certificaciones.—Solicitudes. Oficios.—Minutas.—Formas y requisitos.

TEMA 25.

Tratamientos.—Del Rey.—Príncipe.—Infante.—Cuerpos Colegisladores, Senadores, Diputados á Cortes, Ministros de la Corona, Subsecretarios, Directores Generales, Gobernadores de provincia, Diputados provinciales, Alcaldes, Concejales, Presidentes del Tribunal Supremo, de las Audiencias Territoriales, Magistrados, Jueces de primera instancia y municipales, Cardenales, Arzobispos, Obispos, Capitanes generales, Tenientes generales, Generales de División y de Brigada, Coroneles, Delegados de Hacienda.

TEMA 26.

Obras y servicios provinciales.—Legislación vigente.—Forma de ejecutarse unas y otras.—Cuándo por subasta, cuándo por administración.

TEMA 27.

Doble carácter de los Alcaldes.—Deberes y atribuciones de éstos.

TEMA 28.

Incapacidades, excusas é incompatibilidades del cargo de Concejal.—Qué autoridad debe conocer y resolver sobre ellas.

TEMA 29.

Qué es término municipal.—Cómo se clasifican sus habitantes.

TEMA 30.

Qué entidad administra los pueblos que formando con otro término municipal, tienen sin embargo territorio propio.—Su organización y funcionamiento.

TEMA 31.

Qué son cuentas municipales.—Quiénes las rinden.—Quién las censura y quién las aprueba.—Legislación vigente en esta materia.

TEMA 32.

Qué son Establecimientos de Beneficencia.—Qué establecimientos benéficos deben sostener las Diputaciones provinciales.—Sus fines.

TEMA 33.

Qué requisitos se precisan justificar para acordar el ingreso de un enfermo en el Manicomio.—Cuáles para el Hospital y cuáles para el Hospicio.

TEMA 34.

Requisitos que exige la ley para obtener el perdón de contribuciones.—Cómo se forma el expediente y por qué autoridad se concede.

TEMA 35.

Por qué disposición se rige la provisión de Partidos Médicos y Farmacéuticos.—Cómo pueden nombrarse y separarse los Médicos y Farmacéuticos titulares.

TEMA 36.

Qué se entiende por servicio de bagajes.—Qué obligaciones tienen las Diputaciones provinciales en esta materia.

TEMA 37.

Leyes de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.—Diferencias esenciales entre la ley reformada de 1896 y la vigente.—A qué mozos se aplica la ley antigua y á quiénes la moderna.

TEMA 38.

Cómo y ante quién se verifica el alistamiento y sorteo de los mozos según la ley de 19 de Enero de 1912.—Sorteos supletorios.—Cuándo y cómo se verifican.

TEMA 39.

Qué clase de exenciones pueden alegarse por los mozos y ante quién.—Cuáles son las exclusiones y excepciones del servicio activo en filas.—Diferencia esencial entre unas y otras.

TEMA 40.

Qué organismo conoce de las reclamaciones contra los fallos de los Ayuntamientos en materia de quintas.—Quiénes forman este organismo.—Quién le preside.—Qué recursos hay contra sus acuerdos.

Núm. 2.403.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Pólvoras y explosivos.

En la *Gaceta* de 24 del actual, se inserta la siguiente circular de la Dirección general del Monopolio de Cerillas y del Timbre del Estado:

«A los efectos de la disposición transitoria 6.ª del Reglamento de 25 de Julio último, inserto en la *Gaceta de Madrid* del 28 del mismo mes, dictado para la ejecución de la ley de 23 de Diciembre de 1916, estableciendo un impuesto solo los explosivos, se encarece por la presente á los Alcaldes de localidades que recuerden á todas las Empresas que tengan minas en explotación, ó en investigación en el término municipal del respectivo Ayuntamiento, la obligación que les impone la segunda de aquellas disposiciones transitorias de enviar el día 31 de Agosto actual, á este Centro directivo, declaración jurada, extendida por triplicado, de las existencias que posean de dinamitas, pólvoras y, en general, de cuantos productos quedan sometidos al nuevo impuesto.

Del mismo modo procede recordar de tal obligación á las expendedurías en que dichos productos se suministren, así como á los contratistas de obras públicas en ejecución, pirotécnicos y particulares, los cuales deben comunicar oficialmente y en igual forma los géneros objeto del tributo que en la citada fecha tengan en su poder, entendiéndose que incumbe en todos los casos el pago íntegro del impuesto correspondiente á las existencias que se declaren á la Sociedad «Union Española de Explosivos», la que facilitará inmediatamente los necesarios precintos.

Es obligación de los Delegados de Hacienda y de los Alcaldes según los casos, comprobar escrupulosamente á su tiempo que se han colocado en forma debida los precintos referidos y que no han quedado existencias sin declarar. A tal efecto este Centro les remitirá un ejemplar de las declaraciones juradas correspondientes en que se dé cuenta de las existencias en 31 de Agosto, en poder de Empresas ó particulares, debiendo aquellos, al recibo de dichos ejemplares, realizar inmediatamente la comprobación, cui-

dando de que todos los precintos queden colocados, y de remitir á este Centro, escribiendo en ellos sobre su firma la palabra «inutilizado» los que enviados por la «Union Española de Explosivos» correspondan á productos que se hayan consumido por causa justificada despues del día último del mes actual.

Finalmente se recuerda á los Alcaldes que incurrirán en responsabilidad que severamente les será exigida, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo último de la disposición 6.ª antes mencionada, por cualquier negligencia en este servicio.»

Cuya circular se reproduce en este «Boletín Oficial» para general conocimiento y cumplimiento más exacto de lo prevenido.

Valladolid 28 de Agosto de 1917.—El Delegado de Hacienda, *Juan Blanco*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.404.

Almenara de Adaja.

Formado en el presente año el padrón industrial de este distrito municipal, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días siguientes al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, á fin de que pueda ser examinado por cuantos comparezcan con tal objeto y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Almenara de Adaja 6 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, *Joaquin Vara*.

Núm. 2.418.

Gabezón de Valderaduey.

Terminado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que durante este plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas, advirtiéndose que pasado este plazo no serán admitidas las que se presenten.

Cabezón de Valderaduey 7 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, *Augusto Pardo*.

Núm. 2.410.

Gastronuño.

Formado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, á fin de que los vecinos puedan examinarle y hacer las reclamaciones.

Gastronuño 4 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, *Miguel Maestre*.

Núm. 2.405.

Puente Duero.

No habiéndose presentado aspirante alguno en el primer concurso á la plaza de Inspector Municipal de Sanidad é Higiene Pecuaria de este pueblo, se anuncia mediante su provision en propiedad por término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. El agraciado percibirá los derechos marcados en el artículo 305 del Reglamento de Epizootias vigente.

Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía durante el plazo indicado sus instancias debidamente documentadas.

Puente Duero á 7 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, *Agapito Prieto*.

Núm. 2.406.

San Miguel del Pino.

Con el fin de que este Ayuntamiento pueda formar con acierto en su día el Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1918 y utilizar todos los ingresos ordinarios permitidos por la ley, se requiere á todos los terratenientes y forasteros de este término municipal para que en término de ocho días desde la publicación del presente anuncio manifiesten en esta Secretaría si ceden los pastos de sus fincas á favor del Municipio, para que éste pueda utilizar sus productos como ingresos en el presupuesto como en años anteriores, entendiéndose que de no hacer la reserva de ellos dentro del término indicado dispondrá el Ayuntamiento de ellos para los fines expresados.

San Miguel del Pino á 6 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, *Julian Castellanos*.

Núm. 2.407.

La Union de Campos.

Formado y aprobado el presupuesto municipal ordinario por el Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1918, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los vecinos de esta villa por el término de quince días y presentarán las reclamaciones que crean oportunas y pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

La Union de Campos á 4 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, *Mariano Sevillano*.

Núm. 2.408.

Velliza.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito para el año próximo de 1918, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por todos los vecinos de esta villa y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna que se presente.

Velliza 4 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, *Luis Castellanos*.—El Secretario, *Millan Blanco*.

Núm. 2.419.

Villabarúz.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, en sesión extraordinaria del día ocho del actual, acordó utilizar el repartimiento vecinal para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos para el próximo año de mil novecientos diez y ocho.

Villabarúz de Campos á 9 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, *Eutimio Calderon*.

Núm. 2.414.

Villafranca del Duero.

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1918 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Villafranca de Duero á 7 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, *Florencio Fonseca*.